

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Presidencia de la Generalitat

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2025, por la que se convocan para el año 2025, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana*

El Decreto 94/2016, de 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 11 que los CEVEX podrán recibir subvenciones y ayudas de la Generalitat para las actuaciones que realicen en cumplimiento de las finalidades determinadas en sus estatutos. Las ayudas a los CEVEX serán objeto de convocatoria anual, en la que se especificarán los requisitos y el procedimiento para solicitar las mismas.

La Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV 7798, 06.06.2016), modificada por el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV 9855, 23.05.2024), regula en el título II, capítulo IV, las bases las bases para la concesión de subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana.

La convocatoria de estas ayudas está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el período 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, con el objeto de apoyar y fomentar la participación de los centros valencianos en el exterior (CEVEX) en las políticas públicas que los afectan y consolidar la relación institucional con ellos.

La participación ciudadana es competencia de la Presidencia de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones; en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, modificado por el Decreto 183/2024, de 17 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat; y en el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat modificado por el Decreto 16/2024, de 30 de enero, del Consell, y ulteriormente por el Decreto 7/2025, de 21 de enero, del Consell.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante LHPGV), y el apartado primero, 2.e) de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia,

#### RESUELVO

*Primero. Objeto*

Convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana.

*Segundo. Bases reguladoras de la convocatoria*

En lo no previsto en ella, la presente convocatoria se rige por lo que se dispone de forma coherente en la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública



(DOGV n.º 7798, de 06.06.2016), modificada por el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV n.º 9855, de 23.05.2024).

#### *Tercero. Financiación*

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones a la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Aplicación presupuestaria G01050202.112H00.4, línea S0170, capítulo 4, con un crédito máximo de ciento cuarenta y nueve mil, novecientos cuarenta y seis euros (149.946,00 €), destinados a financiar las actividades y gastos de funcionamiento.

Aplicación presupuestaria G01050202.112H00.4, línea S1502, capítulo 4, con un crédito máximo de veinte mil euros (20.000 €), destinados a financiar los gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana.

Aplicación presupuestaria G01050202.112H00.7, línea S0274, capítulo 7, con un crédito máximo cincuenta mil euros (100.000 €), destinados a financiar gastos de inversión.

Dentro de todas ellas, están subsumidos, como gastos necesarios, los del resuelto Noveno, apartado 2, letra d).

#### *Cuarto. Entidades beneficiarias*

1. Podrán beneficiarse de la presente convocatoria los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana, así como sus federaciones y confederaciones, que se definen en el artículo 51 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 2 del Decreto 94/2016, de 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana, y que hayan sido reconocidos por la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS). La entidad solicitante debe estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social atendiendo a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), circunstancia que será comprobada por el órgano instructor del procedimiento, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP). En caso de oponerse o no autorizar expresamente, según el caso, se deberá de acreditar el cumplimiento presentando los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación por las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable.

#### *Quinto. Objetivos y actividades subvencionables*

Se subvencionarán, bajo una única modalidad de subvención, las actuaciones destinadas a actividades y gastos de funcionamiento, y los gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, así como también, la realización de gastos de inversión, siendo compatibles entre sí, a efectos de la solicitud, la subvención para los distintos tipos de gastos.

1. Se subvencionarán las actuaciones cuyo objetivo general sea la organización y realización de proyectos concretos para el desarrollo de las actividades propias de los centros, sus federaciones y confederaciones, así como el fomento de la relación institucional y el mantenimiento de los vínculos afectivos, sociales y culturales de los CEVEX con el pueblo valenciano, el apoyo a la labor y el esfuerzo de los CEVEX en la conservación y visualización de las tradiciones de la Comunitat Valenciana, y también el mantenimiento y mejora de las sedes, las instalaciones y los equipamientos de estas entidades.

1.1. Los objetivos específicos, que deberán definirse y desarrollarse en el proyecto de desarrollo de las actividades propias, consistirán en:

a) Promover las actividades y programas de fomento del conocimiento de la lengua, la historia y la realidad social valencianas, que lleven a cabo dichos centros.



b) Potenciar la realización de cursos, conferencias y programas formativos y de difusión de la cultura valenciana en universidades o instituciones culturales de los territorios donde existan colectividades valencianas.

c) Inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio artístico, bibliográfico, fotográfico, y documental de los centros valencianos.

d) Organizar o participar en campañas e iniciativas de solidaridad con los centros valencianos radicados en los territorios menos favorecidos económicamente, con el objeto de cubrir las necesidades básicas de sus miembros.

e) Organizar o participar en campañas e iniciativas que potencien las relaciones interculturales entre los diversos pueblos y regiones del mundo.

f) Fomentar en los CEVEX la participación activa de las personas valencianas jóvenes residentes en el exterior.

g) Apoyar el desarrollo de estrategias innovadoras que incorporen la gestión de la información y el conocimiento, los valores democráticos y la participación de las personas jóvenes.

De las iniciativas contempladas anteriormente, se impulsarán especialmente aquellas destinadas a los colectivos más desfavorecidos, a la infancia, la juventud o a las personas mayores, así como a la convivencia intergeneracional, a las mujeres y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

1.2. Para la consecución de los objetivos antes citados, se subvencionarán actividades y acciones consistentes en:

a) Conferencias, jornadas y foros abiertos para el fomento y difusión de la lengua propia, la cultura, la historia y la realidad social y económica valenciana.

b) Cursos de formación, seminarios, jornadas, congresos u otras acciones análogas para la difusión de la cultura valenciana en universidades o instituciones culturales de los territorios donde existan colectividades valencianas.

c) Realizar el inventario, la catalogación y restauración del patrimonio artístico, bibliográfico, fotográfico y documental de los centros. Realizar exposiciones para la difusión del mismo. En el caso de optarse por actividades que entrañen gastos de inversión, el objetivo específico consiste en el mantenimiento y mejora de las sedes, las instalaciones y los equipamientos de estas entidades, siendo subvencionables tanto las obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros, como la adquisición de equipamiento y bienes inventariables.

d) Organizar o participar en carreras solidarias, mercadillos solidarios y talleres solidarios para la ayuda a los centros valencianos radicados en los territorios menos favorecidos económicamente.

e) Organización o participación de foros, encuentros o jornadas que potencien las relaciones interculturales entre los valencianos y otros pueblos. En el caso de optarse por actividades que entrañen gastos de desplazamiento para participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana el objetivo específico consiste en favorecer ese desplazamiento a la Comunitat Valenciana de las personas representantes de los CEVEX que cumplan los requisitos requeridos en la convocatoria para participar en los actos festivos, culturales e institucionales de las fiestas de las Fallas de Valencia, Hogueras de San Juan de Alicante, o Magdalena de Castellón de la Plana.

f) Programas de apoyo y fomento de la participación activa y la integración de la juventud valenciana residente en el exterior. Entre estos programas se incluirán los servicios de orientación e información para las personas jóvenes desplazadas por razones económicas.

g) Programas para potenciar los vínculos con las personas valencianas y sus descendientes. Entre las actuaciones a desarrollar, se podrán incluir aquellas que contribuyan a facilitar su posible retorno a la Comunitat Valenciana.

h) Programas de fomento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Entre ellos, la organización de cursos o talleres para el aprendizaje en su manejo, la utilización del trabajo en red y la creación de páginas web propias de los centros.

i) Diseño y ejecución de instrumentos o herramientas que favorezcan la participación activa, el desarrollo de los valores democráticos y la integración de las personas jóvenes valencianas residentes en el exterior (redes ciudadanas, plataformas digitales, encuentros...).

j) Acciones de fomento de la participación para posibilitar el relevo generacional y la paridad en los órganos directivos de los centros.

2. No pasarán a la fase de valoración aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos concretos y a las actividades definidas en este apartado, o aquellos proyectos en los que no exista coherencia entre dichos objetivos y las actividades, desestimándose la solicitud.

3. Las actividades que se subvencionen podrán ejecutarse a partir del 1 de enero del ejercicio de la subvención y hasta la fecha límite de justificación de la subvención establecida en esta convocatoria, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.



*Sexto. Gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención. En cualquier caso, deberá atenderse a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

1. En el caso de optarse por la subvención de actividades que entrañen gastos de funcionamiento, el tipo de gasto subvencionable será el de los gastos corrientes y de personal necesarios para la realización del proyecto presentado. Entre estos gastos se pueden incluir los siguientes:

a) Gastos indirectos: Se entiende por tales los gastos que afectan a toda la actividad de la entidad beneficiaria con carácter general. Se incluyen los gastos de alquiler del inmueble que figure como sede, luz, agua, teléfono, limpieza y análogos, así como los gastos de mantenimiento de la sede o sedes de la entidad (fontanería, carpintería, pintura, fumigaciones y otros análogos). Se podrá imputar a este tipo de gasto un máximo del 40% de la subvención concedida.

b) Gastos directos: Serán subvencionables los gastos que se deriven de forma directa de la ejecución de las actividades detalladas en el proyecto. Se incluyen en este tipo de gastos:

b.1) Costes de personal interno: Dentro de estos gastos se incluirán las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un máximo del 40% de la cantidad subvencionada.

En este apartado de gastos de personal interno se podrá imputar: retribuciones y gastos de personal directamente ligado al desarrollo del proyecto. Serán subvencionables los salarios brutos, las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y otros costes salariales como pagas extraordinarias, y demás retribuciones derivadas de la normativa laboral aplicable, devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

b.2) Costes de funcionamiento: Se incluyen los gastos de difusión, material fungible de oficina, gastos de transporte y otros gastos gestionados directamente por la entidad.

Respecto a los gastos de transporte, serán subvencionables los gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que se ejecuta, siempre que el desplazamiento sea necesario y tenga relación directa con la actividad subvencionada, acreditado mediante certificado de la presidencia o la secretaria de la entidad.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, únicamente se subvencionará, en su caso, la cantidad que resulte de computar 0,26 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la necesidad del desplazamiento y su efectiva realización, acreditado mediante certificado de la presidencia o la secretaria de la entidad.

Cuando un proyecto contenga actividades recreativas/gastronómicas como complemento a su realización, los gastos correspondientes a servicios de catering, restauración, comestibles o avituallamiento imputables a la subvención no podrán superar en ningún caso el 10% de la cantidad subvencionada.

Los gastos de merchandising no superarán, en ningún caso, los 700 euros.

b.3) Costes de subcontratación: Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 75% del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

2. El presupuesto presentado deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto, del mismo modo, deberá ser coherente y equilibrado en su totalidad. A estos efectos, se entenderá como coherencia en la distribución de los gastos la relación lógica y adecuada entre los gastos que se presupuestan en el proyecto y las actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos previstos. Para ello el presupuesto deberá estar lo suficientemente detallado según el tipo de gasto a realizar.

3. En el caso de optarse por la subvención de actividades que entrañen gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, el tipo de gasto subvencionable será exclusivamente el de los gastos de desplazamiento desde el lugar de origen (y regreso) hasta el municipio de la Comunitat Valenciana en que se realicen los actos festivos de alguna de estas fiestas de la Comunitat Valenciana: Fallas de Valencia, Hogueras de San Juan de Alicante, Fiestas de la Magdalena de Castellón, de un máximo de dos representantes por CEVEX en total para el año de la subvención. Al menos uno de ellos deberá ser la Fallera Mayor, Reina de la Magdalena, o Bellea del Foc del CEVEX, pudiendo ser tanto la mayor como la infantil.

Se subvencionarán los gastos de desplazamiento efectivamente realizados con los límites establecidos en el resuelto Noveno, apartado 2, letra b).

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

– Las personas representantes que sean Falleras Mayores, Belleas del Foc, o Reinas de la Magdalena deberán haber sido designadas como representantes de la fiesta para el año de la subvención por el órgano correspondiente del CEVEX.



– Los CEVEX que opten por la subvención de este tipo de gasto en la subvención deberán acreditar que cuentan con un programa de actividades relacionadas con la fiesta a la que se asiste (Fallas de Valencia, Hogueras de San Juan de Alicante, o Magdalena de Castellón de la Plana) en su lugar de origen y, además, deberán presentar una previsión de los actos festivos, culturales e institucionales en que participarán durante su visita a los actos en la Comunitat Valenciana, todo ello para el año de la subvención.

– Al menos uno de los actos en que se participe deberá haber sido organizado por una entidad pública de la Comunitat Valenciana.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, únicamente se subvencionará, en su caso, la cantidad que resulte de computar por kilómetro recorrido la cantidad prevista en el anexo del Decreto 80/2025, de 3 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, (DOGV número 10126 de 09.06.2025), y ello siempre que se justifique la necesidad del desplazamiento y su efectiva realización (acreditadas estas circunstancias mediante un certificado de la presidencia o de la secretaria de la entidad).

4. En el caso de optarse por la subvención de gastos de inversión para la ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros, el tipo de gasto subvencionable será exclusivamente el de las obras realizadas en inmueble que sea la sede social del centro valenciano en el exterior respecto del cual la entidad beneficiaria se comprometa a mantener su destino por un periodo no inferior a cinco años desde la fecha de finalización de las mismas, estando obligada, de conformidad con el artículo 31.4 de la LGS, a inscribir esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida en el registro público correspondiente.

En el caso de optarse por la subvención de gastos de inversión para la adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro (equipos informáticos, impresoras, mobiliario, fondos documentales, fotográficos, bibliográficos, artísticos y otros gastos de inversión análogos), el tipo de gasto subvencionable será exclusivamente el de adquisición de bienes y equipamiento que la entidad beneficiaria se comprometa a destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a dos años desde la fecha de adquisición de estos. La opción requiere que se aporte con la solicitud el inventario actual de bienes de la entidad en la fecha de solicitud y que se acredite en el proyecto la necesidad de la adquisición.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en los dos párrafos anteriores será causa de reintegro.

5. No serán subvencionables:

a) Los gastos de gestoría y asesoría fiscal, laboral o contable.  
b) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo, ni los gastos que exija su convocatoria o celebración.  
c) Los gastos de alojamiento.  
d) Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustible. Ni serán, en particular, subvencionables como gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas, ni podrá percibirse indemnización alguna por el recorrido que exceda el número de kilómetros correspondientes al itinerario más corto adecuado para la realización del trayecto.

e) Todos los materiales que lleven impresas leyendas o eslóganes de la actividad, cartelería y publicidad subvencionada, cuando no lleven el logotipo del departamento de la Generalitat responsable de la convocatoria de las subvenciones y la mención de haber sido financiados por ella, salvo en el caso de que el logotipo no hubiera estado disponible.

f) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad.

g) Cuando un proyecto contenga actividades recreativas/gastronómicas como complemento a su realización, los gastos correspondientes a servicios de catering, restauración, comestibles o avituallamiento imputables a la subvención no podrán superar en ningún caso el 10% de la cantidad subvencionada.

h) Los gastos de adquisición de bienes inmuebles para función de sede social, la amortización de capital de préstamos formalizados para la adquisición de esta y para la adquisición o reparación de vehículos de transporte.

6. El presupuesto para la ejecución del proyecto que presente la entidad para cada tipo de gasto a cuya subvención opte deberá adecuarse al importe de la subvención solicitada, no pudiendo superar en ningún caso la subvención máxima por proyecto establecida en la convocatoria.

#### *Séptimo. Presentación de solicitudes y plazo*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento del mencionado



plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria. Cada entidad solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria de subvención.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de lo dispuesto en la Orden 4/2016, y en esta resolución de convocatoria.

Las entidades solicitantes presentarán las solicitudes exclusivamente de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al procedimiento correspondiente a través del siguiente enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G2](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G2)

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica, de los admitidos en la sede de la Generalitat, de los siguientes tipos: a) Certificado digital de persona jurídica o similar, que identifique convenientemente a la entidad solicitante. b) Certificado digital de la persona física, que conste inscrita como representante de la entidad solicitante en el Registro de Representantes de la Generalitat, para tramitar este procedimiento. c) Certificado digital de la persona física o jurídica, que conste inscrita como apoderada de la entidad solicitante en el Registro de Representantes de la Generalitat, o acredite de forma fehaciente el apoderamiento que ostenta para tramitar este procedimiento en representación de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática de la manera prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

2. En el caso de los CEVEX ubicados fuera de España cuando concurren circunstancias que impidan la presentación telemática de la solicitud por parte de la propia entidad desde el país de su emplazamiento, la presentación podrá realizarse de forma telemática por persona apoderada radicada en la Comunitat Valenciana que presente el título del apoderamiento. La subvención incluirá, si se justifica la concurrencia de las circunstancias impositivas, la compensación de los gastos mayores que pueda originar esta forma presentación con el límite máximo establecido en el resuelto Noveno, apartado 2.d).

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la sujeción de la entidad solicitante a las normas y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En el caso de que la entidad solicitante no manifieste en la solicitud su consentimiento para que la Dirección General de Transparencia y Participación obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar este consentimiento al formular la solicitud, aportando los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los centros valencianos que estén ubicados fuera de España deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según lo indicado en el resuelto Séptimo, apartado 6, letra e.

4. Para la presente convocatoria de subvenciones, los CEVEX podrán optar a la subvención para uno u otro tipo de gasto, o para varios de ellos -que son entre sí compatibles-, y presentarán una única solicitud firmada por la persona que ostente su representación legal o apoderamiento, marcando en ella las opciones del tipo de gasto por el que opten. La solicitud lleva asociado un único formulario, llevando asociada la opción por cada tipo de gasto sus correspondientes documentos anejos.

La presentación de la solicitud consta de tres formularios obligatorios:

Solicitud general de subvención

Datos específicos de la ayuda

Criterios objetivos valorables del proyecto

Estos formularios deberán ser cumplimentados en todos sus apartados y firmados electrónicamente por la persona representante legal debidamente autorizada. La solicitud irá acompañada de los documentos electrónicos que se indiquen en la convocatoria y de aquellos que se estimen pertinentes.

Los datos no cumplimentados en los formularios no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Así mismo, no serán tenidos en cuenta aquellos datos cumplimentados por la entidad beneficiaria que, previo examen del expediente por la comisión evaluadora, no sean coherentes con los objetivos y las actividades propuestas en el proyecto.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán cumplimentar el apartado e «Declaración responsable de méritos», del Formulario de criterios objetivos valorables del proyecto, para la acreditación de los méritos que se alegan en la solicitud, aportando la documentación preceptiva en su caso. Todo ello, de conformidad con el resuelto séptimo de la convocatoria, sexto apartado, donde se especifica la documentación a aportar para la valoración de las solicitudes. En todos



los casos, la alegación de méritos que exija cumplimentar declaración responsable no producirá efectos sin la consignación de la misma en la casilla al efecto, y la aportación, en su caso, de los documentos citados en ella.

5. Los CEVEX que soliciten la subvención en esta convocatoria formalizarán en su solicitud los apartados correspondientes a ella.

En el caso de optarse por la subvención de los gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, en el formulario de «Datos específicos de la ayuda», (apartado C.2) se cumplimentarán los datos de los apartados siguientes:

– Participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, con indicación de las actividades de la fiesta a la que se pretende asistir.

– Programación de los actos festivos y culturales en el CEVEX de origen relacionados con las fiestas a las que asista el CEVEX con el detalle de los actos y actividades de la fiesta a desarrollar en la sede del CEVEX en el ejercicio de la subvención.

Se hará constar, para la valoración de estas actividades, la trayectoria del CEVEX en la organización de actos festivos y culturales relativos a la celebración de las principales fiestas tradicionales de la Comunitat Valenciana en el lugar de origen del CEVEX (Fallas, Magdalena, Hogueras de San Juan).

6. La solicitud irá acompañada, en su caso, de los siguientes documentos aportados en formato PDF, que quedarán amparados por la firma electrónica:

a) Proyecto presentado según los formularios de «Datos específicos de la ayuda» y «Criterios objetivos valorables del proyecto». Los datos no cumplimentados en este formulario no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos datos cumplimentados por la entidad beneficiaria que no sean coherentes con los objetivos y las actividades propuestas en el proyecto.

Para que sean valorados determinados méritos alegados en el proyecto, deberá aportarse la documentación complementaria del proyecto normalizado que los acredite.

En el caso de que el proyecto contemple más de una actividad o gasto, se cumplimentará un apartado por cada actividad o gasto, en la que se describirá de forma detallada la actividad o gasto y el coste económico previsto para su realización.

b) Memoria describiendo las actividades y proyectos desarrollados, en su caso, por el CEVEX solicitante de la subvención durante los dos ejercicios anteriores.

c) Solo en el caso de aquellos proyectos en los que esté previsto el trabajo en red o colaborativo de otras entidades del tejido asociativo, se deberá aportar una declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad gestora de la red o de la entidad colaboradora en que se manifieste la colaboración en el diseño y/o la ejecución del proyecto y, en su caso, que éste se realizará mediante trabajo en red (DOC.2 Compromiso de trabajo en red, disponible en el trámite).

d) En el supuesto de centros que presentan solicitud de subvenciones a la Generalitat por primera vez, en el caso de que las entidades beneficiarias hayan modificado sus datos bancarios con respecto a ejercicios anteriores, o bien a requerimiento del órgano gestor, se procederá de la siguiente forma de acuerdo con lo establecido en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, y con lo que establece la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER:

d.1) Los centros con cuenta bancaria cuyo IBAN se identifique con país de origen ESPAÑA deberán utilizar el trámite automatizado PROPER habilitado al efecto, que será accesible a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

d.2) Los centros con cuenta bancaria cuyo IBAN no se identifique con país de origen ESPAÑA deberán utilizar el trámite no automatizado y presentar la documentación siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d.2.1) Formulario normalizado «Anexo Modelo de domiciliación bancaria», firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria junto con los documentos válidos en derecho que dejen constancia fidedigna de su representación.

d.2.2) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, así como del código IBAN o SWIFT, que señale en el modelo de domiciliación bancaria.

e) Los CEVEX solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado deresidencia fiscal, en vigor, emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.



f) Igualmente, en el caso de los CEVEX ubicados fuera de España, deberán presentar declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de que la entidad está exenta de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en España (Doc. 3).

g) La entidad solicitante deberá aportar certificación acreditativa de la actual composición de la junta directiva, con indicación del nombre, apellidos, DNI de los miembros integrantes, y cargo que ocupan.

h) Cualquier otro documento justificativo de méritos alegados para la valoración.

i) En el caso de optarse por la subvención para la atención de gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, un certificado firmado por el secretario o secretaria y con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia en el que se acredite el nombramiento de la representante del CEVEX que sea Fallera Mayor, Bellea del Foc, o Reina de la Magdalena, para la fiesta que corresponda del año de la subvención, ya sea mayor o infantil.

j) En el caso de optarse por la subvención para la atención de gastos de adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro, copia de las facturas proforma o del presupuesto de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma a realizar, o del equipamiento o bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro que se pretendan adquirir.

#### *Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Los centros valencianos en el exterior solicitantes deberán obtener en la valoración un mínimo de 50 puntos para recibir subvención en la presente convocatoria, teniendo en cuenta, los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 24 de la Orden 4/2016, según su ponderación que a continuación se establece:

A) Proyecto y actividades y/o inversiones a desarrollar (hasta 70 puntos). Con el siguiente desglose en su valoración:

a.1) Adecuación de los objetivos del proyecto (hasta 16 puntos).

a.1.1) Identificación de las necesidades que justifican el proyecto (hasta 4 puntos). Se valorará el estudio o análisis previo de las necesidades que motivan la realización del proyecto. El estudio que, con formato de letra Arial 12 a un espacio y una extensión no superior a 6 páginas, debe adjuntarse a la solicitud identificará de manera ordenada, clara y concisa las necesidades que motivan la realización del proyecto.

a.1.2) Definición ordenada, clara y concisa de los objetivos del proyecto, cuya consecución permite satisfacer las necesidades declaradas, incluyendo en su caso los de la inversión que se pretenda realizar (hasta 4 puntos).

a.1.3) Coherencia y adecuación de los objetivos del proyecto con los objetivos que según la convocatoria determinan su carácter subvencionable, incluyendo en su caso la de la inversión que se pretenda realizar (hasta 8 puntos).

a.2) Adecuación de las actividades y/o Inversiones del proyecto (hasta 16 puntos).

a.2.1) Definición ordenada, clara y concisa de las actividades y/o inversiones propuestas en el proyecto para consecución de los objetivos que permiten satisfacer las necesidades declaradas, incluyendo en su caso la planificación y gestión de las inversiones previstas, así como la evaluación del impacto que puedan representar para la mejora del funcionamiento del centro (hasta 4 puntos).

a.2.2) Justificación de complementariedad de las distintas actividades y/o inversiones propuestas en el marco del proyecto (hasta 4 puntos).

a.2.3) Coherencia y adecuación de las actividades y/o inversiones propuestas en el proyecto con las acciones que según la convocatoria determinan su carácter subvencionable (hasta 8 puntos).

a.3) Desarrollo de las actividades y/o inversiones del proyecto (hasta 32 puntos).

a.3.1) Beneficio para las personas destinatarias de las actividades y/o inversiones del proyecto (hasta 6 puntos). Se valorará en términos de número de personas beneficiarias de colectivos vulnerables, o de la infancia, la juventud, las personas mayores, así como del sustento que proporcione a la convivencia intergeneracional, a las mujeres o a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como, en el caso de optarse por la subvención de gastos de inversión para la ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros y/o para la adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro, en términos de la mejora que comporte. Para su valoración deberá cumplimentarse el apartado e DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS, marcando la casilla correspondiente. Deberá complementarse la información, en su caso, en la fase de posterior justificación, con la aportación de reportaje fotográfico de la realización de las actividades que deje constancia del lugar y fecha y del número de asistentes, y/o de las obras terminadas.

a.3.2) Metodología de las actividades y/o inversiones del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará, respecto de cada actividad, la definición clara y detallada del método previsto, sus fases e hitos; la declaración de número e identidad de los recursos humanos especializados, internos y externos, que aporten valor a su desarrollo. Respecto a los datos



complimentados en la actividad para ser computados como mérito en este apartado, se deberá confirmar en la Memoria de la Justificación la efectiva realización y aplicación de metodología indicada, la intervención de las personas que se relacionen, y sus aportaciones reales a la actividad. Y se valorará, respecto de cada inversión prevista, la definición clara y detallada de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma o de los equipamientos y bienes inventariables adquiridos.

a.3.3) Difusión de las actividades del proyecto (hasta 6 puntos). Se valorará la difusión de las actividades del proyecto con distintos medios y a través de distintos canales de comunicación (folletos, cartelería, merchandising, web, redes sociales y medios de comunicación). En el caso de gastos de inversión para ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros y/o para la adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro, la difusión que será valorada es la de la ejecución de las obras o la adquisición de bienes realizada entre los miembros de la propia entidad y ante la Generalitat a través de los canales de comunicación digital. La falta posterior de justificación de la difusión de las actividades del proyecto determinará la minoración de los importes correspondientes a estos conceptos.

a.4) Evaluación y seguimiento de la ejecución del proyecto (hasta 6 puntos). Se valorará la previsión de instrumentos de evaluación y seguimiento, así como de su periodicidad. Para su valoración deberá cumplimentarse el apartado e declaración responsable de méritos, marcando la casilla correspondiente.

B) Entidad solicitante (hasta 30 puntos).

b.1) Número de personas asociadas (hasta 6 puntos).

b.2) Antigüedad del centro (hasta 6 puntos).

b.3) Experiencia (hasta 4 puntos). Se valorarán las actividades desarrolladas por la entidad en los dos años precedentes que correspondan a la clase de proyecto que se presenta.

b.4) Organización de actos festivos y culturales relativos a la celebración de las principales fiestas tradicionales de la Comunitat Valenciana en los lugares de origen -actos Falleros, Magdalena, Hogueras de San Juan- durante los dos últimos años, y realización efectiva de actividades con ocasión de tales actos (hasta 4 puntos).

b.5) Manejo de las TIC -tecnologías de la información y las comunicaciones- (hasta 3 puntos). Se valorará la existencia de una web propia y la presencia de la entidad solicitante en redes sociales, que sean activas en las materias objeto de la subvención y estén actualizadas en sus contenidos.

b.6) Relevo generacional y paridad en los órganos directivos de los centros (hasta 3 puntos). Se acreditará aportando el certificado de composición de la junta directiva de la entidad.

b.7) Colaboración y trabajo en red (hasta 2 puntos). Se acreditará aportando con la solicitud la dirección de la página web de la red o el enlace a la red de trabajo, y certificación o declaración responsable (Doc. 2) suscrita por la persona representante de la entidad gestora de la red que acredite que la entidad solicitante pertenece a la misma.

b.8) Medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar (hasta 2 puntos). Se valorará el compromiso de ejecutar medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o en situación de dependencia. Para su valoración deberá cumplimentarse el apartado e Declaración responsable de méritos, marcando la casilla correspondiente.

#### *Noveno. Criterios para la determinación de la subvención y cuantías máximas*

1. Para determinar la cuantía subvencionada, se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados por las entidades a los criterios de valoración determinados en el apartado anterior.

No será necesario aplicar tales criterios cuando el crédito disponible para una modalidad de subvención permita atender todas las solicitudes que, cumplidos los requisitos de la convocatoria, hubiesen sido admitidas en ella. Ni necesaria tampoco, en este caso, intervención de órgano colegiado para su valoración.

2. La subvención máxima será:

a) Para la atención de gastos de funcionamiento se subvencionará, como máximo, 6.000 euros por proyecto.

b) Para la atención de gastos de desplazamientos para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, como máximo, por cada representante de los CEVEX, ida y vuelta incluida: 1.000 euros en el caso de CEVEX ubicados fuera del territorio español; 300 euros en el caso de CEVEX ubicados en territorio español zona insular (Islas Baleares o Islas Canarias); y 150 euros en el caso de CEVEX ubicados en territorio español no insular.

c) Para la atención de gastos de inversión (ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros y de adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro), como máximo, 10.000 euros por proyecto.



d) Tratándose de CEVEX ubicados fuera del territorio español que acrediten la concurrencia de circunstancias impeditivas de la presentación telemática de sus solicitudes en el país de su emplazamiento y soliciten la compensación de los mayores gastos que entrañe la presentación por medio de persona apoderada en la Comunitat Valenciana, como máximo, 300 euros por proyecto.

Los proyectos que hayan superado la puntuación de 50 puntos se subvencionarán atendiendo al límite anterior, concediéndose las subvenciones del siguiente modo: a) en el caso de los gastos de funcionamiento, de forma ordinal por tipo de gasto, atendándose, en primer lugar, las solicitudes de gastos de la anterior letra d), en segundo lugar, las solicitudes de gastos de la anterior letra b), y en tercer lugar, las solicitudes de gastos de la anterior letra a), y dentro de cada tipo de gasto, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria; y b) en el caso de los gastos de inversión, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria.

3. En caso de empate de puntuación entre las entidades solicitantes, se considerará primero a la entidad que tenga la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación, y por este orden:

– En primer lugar, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a.1) Adecuación de los objetivos del proyecto.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a.2) Adecuación de las actividades y/o inversiones del proyecto.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a.3) Desarrollo de las actividades y/o inversiones del proyecto.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a.4) Evaluación y seguimiento de la ejecución del proyecto.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.1) Número de personas asociadas.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.2) Antigüedad del centro.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.3) Organización de actos festivos y culturales relativos a la celebración de las principales fiestas tradicionales de la Comunitat Valenciana en los lugares de origen.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.4) Fomento de las TIC.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.5) Creación y trabajo en redes.

– Si persiste el empate, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.6) Relevo generacional y paridad en los órganos directivos de los centros.

– Si persiste el empate, la entidad que, aun no estando legalmente obligada, al vencimiento de la presentación de la solicitud de la subvención, haya negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiese, y haya aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana.

– Si persiste el empate, la entidad que haya presentado la solicitud en primer lugar, teniendo en cuenta la entrada en un registro habilitado al efecto.

4. Cuando se produzca la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias a la subvención, y siempre que esta renuncia se realice en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse sin necesidad de nueva convocatoria a la entidad solicitante siguiente por orden de puntuación que, habiendo superado la puntuación mínima, no haya resultado beneficiaria. Si al dictarse tal resolución estuviera ya vencido o parcialmente vencido el plazo fijado en la convocatoria para su justificación, se concederá para la nueva justificación a la entidad o entidades beneficiarias un plazo adicional de cinco días naturales.

#### *Décimo. Ordenación e instrucción*

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Participación Ciudadana, que, en cualquier momento del procedimiento, podrá de oficio acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución. En ningún caso será requerida la subsanación de defectos que incidan únicamente en la acreditación de méritos susceptibles de valoración.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, la pérdida del derecho al cobro, o el reintegro de esta, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.



3. La concesión de la subvención se realizará mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva recogido en el artículo 164 de la LHPGV.

*Undécimo. Resolución y notificación*

1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla a la persona titular de la Dirección General de Transparencia y Participación, previa propuesta de la comisión evaluadora, prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, tras la valoración de las solicitudes admitidas, o, en su caso, del órgano instructor.

El órgano instructor de forma previa a dictarse la resolución, a la vista del expediente y, en su caso, del informe del órgano colegiado de valoración, emitirá una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en la página web del departamento competente del Consell, sin que ésta cree derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la LGS.

La exclusión de entidades por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria podrá ser total y derivar en la inadmisión de sus solicitudes, en cuyo caso sus solicitudes no serán objeto de valoración; o parcial y derivar en la exclusión de las actividades del proyecto que no cumplan los requisitos de la convocatoria, en cuyo caso las actividades excluidas no serán objeto de valoración.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y proceder a la publicación de la resolución de concesión será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual sin que haya recaído una resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad los artículos 25 de la LPAC y 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 45.1.b de la LPAC y 166.i) de la LHPG.

3. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA). Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

*Duodécimo. Régimen de pago y plazo para la justificación de la subvención*

1. El pago de las subvenciones, se realizará en pago único, tras la justificación del gasto realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará en principio el 31 de octubre del ejercicio de la subvención. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Noveno, epígrafe 4, de esta convocatoria.

*Decimotercero. Justificación de la subvención*

1. Para efectuar el pago las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, en el artículo 169 de la LHPGV. En todo caso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relaciones detalladas de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, por cada uno de los diferentes conceptos de gasto, con el siguiente detalle:

- Una relación para los gastos indirectos.
- Una relación para los costes de personal interno.
- Una relación para los costes de funcionamiento.
- Una relación para los costes de subcontratación.
- Una relación para los costes ocasionados por obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de la sede.
- Una relación para los costes ocasionados por la adquisición de equipamiento y de bienes inventariables.
- Una relación para los gastos de los desplazamientos para la asistencia a los actos (ida y vuelta), hasta el municipio de la Comunitat Valenciana en que se realicen, de las personas representantes por centro CEVEX.

En cada una de las relaciones deberá constar la identificación de la persona acreedora, importe, fecha de emisión de la factura, nómina u otro gasto del personal, fecha de pago de las mismas y relación con las actividades y objetivos del



proyecto. Además, deberá indicarse el importe de imputación de cada factura y de los gastos de personal interno a la subvención concedida.

Así mismo, cada una de las relaciones deberá llevar realizado el sumatorio de los gastos realizado y su sumatorio deberá coincidir con las cantidades expresadas en el certificado de justificación de gastos y de cumplimiento del presupuesto aprobado, previsto en el apartado f).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de octubre del ejercicio de la subvención. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Décimo, epígrafe 4, de esta convocatoria.

Estas relaciones de gastos deberán ser suscritas por la persona representante de la entidad.

b) Facturas del gasto efectuado, que deberán contener, como mínimo:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Razón social del emisor y receptor.
- NIF del emisor y receptor.
- Domicilio del emisor y receptor.
- Descripción de las operaciones (base imponible).
- Tipo impositivo.
- Cuota tributaria.
- Fecha de prestación del servicio (si es diferente de la de expedición).

En ningún caso se admitirán facturas, «tiques» o «recibos» que no incluyan los datos referidos anteriormente.

En todo caso las facturas o documentos equivalentes a imputar deberán tener un importe mínimo de veinte euros.

c) Justificantes de pago de los gastos efectuados.

En todo caso, ya se trate de gastos justificados con factura, nómina, etc., se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.

Como regla general, para acreditar la realización del pago el sistema recomendado es la transferencia o la domiciliación bancaria de los gastos, en cuyo caso deberá acompañarse a la factura el correspondiente justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, movimiento bancario). El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad, como por ejemplo a nombre del presidente/a de la entidad, el secretario/a o el tesorero/a.

Cuando excepcionalmente el pago de la factura se haya hecho mediante:

c.1) Entrega en efectivo:

– La factura contendrá un sello que deje constancia de dicho pago («pagado», «cancelado», «en efectivo» ...), la fecha de este y la firma del emisor.

– O bien, alternativamente, se aportará el recibo en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde y la fecha del pago.

Además, se aportará un certificado firmado por el secretario/a y el tesorero/a, con el visto bueno del presidente/a de la entidad, en el que se determine esta circunstancia, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

c.2) Talón o cheque bancario:

– El cheque o talón deberá ser siempre nominativo.

– Se aportará fotocopia de este y extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario lo ha hecho efectivo.

d) Memoria Técnica detallada.

d.1) Para los gastos de funcionamiento, en la memoria técnica de ejecución del proyecto presentado con la solicitud se detallará cómo se han realizado las actividades que se incluyeron en la descripción del proyecto. La memoria deberá desarrollar, como mínimo, a tales efectos, los siguientes epígrafes:

– Datos de la entidad solicitante: nombre y NIF.

– Título del proyecto, que deberá coincidir con el de la solicitud.

– Trabajo en red realizado: entidades participantes, áreas de responsabilidad, presupuesto asignado.

– Actividades realizadas dentro del proyecto, que deberá coincidir con las de la solicitud, detallando: nombre, fechas de realización, lugar, horario, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona responsable, descripción de cómo se ha llevado a cabo.



– Difusión del proyecto: descripción del plan de difusión, así como de su efectiva realización, detallando las fechas de realización y las acciones empleadas.

– Evaluación del proyecto: 1. Descripción de los resultados obtenidos. 2. Descripción de la relación entre los resultados obtenidos y las necesidades previas. 3. Análisis del grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

4. Descripción de la incidencia de los resultados sobre el fomento de la participación ciudadana. 5. Aplicación de los resultados para la puesta en marcha de futuros proyectos o la mejora en la gestión de estos.

– Aportación del material gráfico (folletos, carteles, trípticos), audiovisuales, fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultados), listado de asistentes y otros que se consideren oportunos.

d.2) Para los gastos de desplazamiento para participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana la memoria técnica se limitará a detallar los actos festivos, culturales e institucionales de las fiestas de la Comunitat Valenciana del ejercicio de la subvención que se especifican en el resuelvo Sexto, apartado 3) a los que efectivamente se haya asistido, y para los que se solicitó la subvención, con indicación de fechas, horario de actividades y listado de asistentes por el CEVEX. Se acompañará de materiales audiovisuales, fotografías, y otros que documenten la realización de la actividad.

d.3) Para los gastos de inversión, en el caso de que entrañen la ejecución de obras, descripción pormenorizada de las obras efectivamente realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, de los bienes adquiridos.

e) Los centros que presenten justificantes en moneda extranjera deberán acompañar un documento expedido por una entidad bancaria del país de origen en que se certifique la equivalencia, con carácter mensual, de dicha moneda con el euro en el periodo enero-octubre del año en curso. Para la conversión por parte de la entidad del importe de cada uno de los gastos efectuados a euros, ésta aplicará el tipo de cambio vigente en el mes en que se haya emitido y/o pagado la correspondiente factura o documento equivalente.

f) Certificado de justificación de gastos y de cumplimiento del presupuesto aprobado (Formulario de datos específicos de la ayuda para gastos de funcionamiento, desplazamiento e inversión) donde se harán constar por un lado los importes aprobados en el proyecto, agrupados por tipos de gasto, y por otro los importes realmente ejecutados por tipo de gasto. Los gastos justificados tendrán que adaptarse a los tipos de gastos autorizados. Únicamente se admitirá una desviación en la imputación de cantidades a los distintos tipos de gastos en una cuantía de hasta un treinta por ciento (30%), del importe asignado a cada uno de los mismos, respetando en todo momento los límites máximos establecidos en el resuelvo Sexto de la presente resolución. La desviación no podrá aplicarse a tipos de gastos no autorizados.

g) Los CEVEX solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal en vigor, emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, cuando hubiera expirado la vigencia del presentado junto con su solicitud.

h) En el caso de solicitudes de subvención para gastos de desplazamiento para participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana los CEVEX deberá presentarse un certificado firmado por el secretario/a y con el visto bueno del presidente/a de la entidad, en el que se detalle:

– Identidad de los asistentes en representación del CEVEX (máximo 2) con indicación de nombre, N.º de identificación y cargo en el CEVEX, en su caso.

– Fiesta o fiestas de la Comunitat Valenciana a las que se han desplazado los representantes relacionados en el apartado anterior.

– Tipo de desplazamiento utilizado/s y gasto realmente efectuado, tanto para la ida como para la vuelta, por cada representante, con indicación de fechas.

– En caso de vehículo particular matrícula, kilómetros efectuados para la asistencia a los actos en la Comunitat Valenciana y regreso al lugar de origen, con indicación de fechas.

i) En el caso de solicitudes de subvención para gastos de inversión para la realización de obras en las sedes de los centros:

– Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad o contrato de alquiler y autorización de la propiedad sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las mismas se lleven a cabo en un local arrendado.

– Certificado de la persona representante legal de la entidad en el que se expresará que las obras han sido realizadas con cargo a la subvención concedida, el importe de dicha subvención y el compromiso de mantener el uso del edificio como sede del centro al menos en los próximos 5 años.

j) En el caso de solicitudes de subvención para gastos de inversión para la adquisición de bienes inventariables, deberá presentarse certificación de la persona que ostenta la presidencia o representación de la entidad en la que conste la



recepción de los mismos, su conformidad y su inclusión en el inventario de la entidad con compromiso de mantenerlo en él por un periodo mínimo de dos años.

2. La documentación justificativa deberá presentarse de forma telemática en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G2](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G2) tal como se indica en el resuelvo Séptimo.

3. Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada o se produzca el desvío de cantidades que superen los porcentajes máximos establecidos en el apartado Sexto, subapartado 1.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y la presentación extemporánea de la justificación, según lo establecido en los artículos 34.3. y 37.1 c) de la LGS. Los tres supuestos darán lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

*Decimocuarto. Plan de control*

Se realizará la comprobación de la efectiva realización de la actividad, mediante un control administrativo sobre el 20 % de los proyectos subvencionados.

*Decimoquinto. Cláusula de transparencia*

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en el siguiente enlace: [gvaoberta.gva.es/tep](https://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del departamento competente del Consell responsable de la convocatoria de las subvenciones, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio en que se realice publicidad de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, toda la información que se les requiera para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en materia de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

*Decimosexto. Cláusula de protección de datos*

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE 294, 06.12.2018) y



otras disposiciones aplicables; los datos de carácter personal proporcionados serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de la solicitud al amparo de la LGS.

Las entidades podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el departamento competente del Consell que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 10 de julio de 2025

(p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

Santiago Lumbreras Peláez

Secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia